

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5294 Decreto n.º 161/2021, de 5 de agosto, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2021-2022, y se autoriza el inicio del proceso de extinción de otro a la Universidad de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización de la Comunidad Autónoma, según su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige, para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, e igualmente para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, en donde se establecen una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2021-2022 de nuevos títulos de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, presentando con

las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. El nuevo título de Grado se va implantar en su campus de Lorca, pero su impartición efectiva será para el curso 2022-2023.

Por lo que se refiere a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, ha solicitado impartir el título de Grado en Medicina en su campus de Cartagena, título ya implantado en esa Universidad en el curso 2012-2013 en virtud de Decreto n.º 106/2012, de 27 de julio (BORM de 31 de julio), y que ha renovado su acreditación en virtud de Resolución del Consejo de Universidades de 18 de mayo de 2020. Por tanto, es un título ya implantado que se va a impartir, con un nuevo grupo, en el campus de Cartagena.

Con fecha 16 de julio de 2021, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las dos universidades, se emitió informe favorable sobre la implantación de las referidas enseñanzas, considerando las peculiaridades de cada uno de estos nuevos títulos.

Por otro lado, el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, ya referido, establece en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. La Universidad de Murcia ha solicitado autorización para la extinción de un plan de estudios conducente a un título universitario oficial, porque no se imparte y carece de alumnos, estableciendo, en su caso, las garantías precisas que establece la normativa vigente.

Con fecha 16 de julio de 2021, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada, emitió informe favorable sobre la autorización de inicio del proceso de extinción del referido título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

En consecuencia, vistos los informes favorables de ANECA y de verificación positiva del Consejo de Universidades, en el caso de la implantación o impartición de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2021-2022 en las Universidades de Murcia y Universidad Católica San Antonio de Murcia, así como la solicitud de la Universidad de Murcia de autorización de inicio del proceso de extinción de un título universitario oficial, habiendo sido informadas favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2021-2022, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario Oficial en Criminología y Delincuencia.
- Grado en Terapia Ocupacional, a implantar en la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la UMU en el campus de Lorca, cuya impartición oficial se iniciará en el curso 2022-2023.

Artículo 2.

Se autoriza la impartición en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a partir del curso 2021-2022, del siguiente título universitario oficial:

- Grado en Medicina, a impartir en el campus de la UCAM en Cartagena.

Artículo 3.

Se autoriza el inicio del proceso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención del siguiente título universitario oficial en la Universidad de Murcia:

- Máster Universitario Oficial en Physical Sciences/Ciencias Físicas.

Artículo 4.

La Universidad de Murcia, que en virtud de este Decreto está autorizada para el inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial, debe de garantizar que durante los próximos dos años los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarles asignaturas pendientes de dicho plan podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación a partir del curso 2021-2022 de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado que se relacionan en este Decreto, así como la impartición efectiva de uno de ellos a partir del curso 2022-2023, y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los mismos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de la Universidad de Murcia, para la autorización del inicio del proceso de extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial, se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de agosto de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.